Contrato núm.: **R28-T1-03-2022/01**
Contratista: Jesús Iván Aguilar Duarte
Adjudicación Directa

ÍNDICE:

CLAUSULAS

PRIMERA.	**OBJETO DEL CONTRATO**
SEGUNDA.	**MONTO DEL CONTRATO**
TERCERA.	**FORMA DE PAGO**
CUARTA.	**CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**
QUINTA.	**RETENCIONES**
SEXTA.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
SÉPTIMA.	**VIGENCIA**
OCTAVA.	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍACONTRA VICIOS OCULTOS**
NOVENA.	**REPRESENTANTES AUTORIZADOS**
DÉCIMA.	**SUBCONTRATACIÓN**
DÉCIMA PRIMERA.	**RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES**
DÉCIMA SEGUNDA.	**RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**
DÉCIMA TERCERA.	**BITÁCORA**
DÉCIMA CUARTA.	**RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**
DÉCIMA QUINTA.	**FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
DÉCIMA SEXTA.	**LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**
DÉCIMA SÉPTIMA.	**ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO**
DÉCIMA OCTAVA.	**DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS**
DÉCIMA NOVENA.	**OTRAS ESTIPULACIONES VIGÉSIMA.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios que celebran por una parte **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA DEPENDENCIA"** representado por el **Ing. Marco Antonio Gutiérrez De La Rosa,** en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad Medio Ambiente y Recursos Naturales, asistido por la **Arq. Carolina Armenta Cervantes**, en su carácter de Subsecretaria de Obras Públicas y el **Ing. Daniel Camacho Álvarez**, en su carácter de **Director de Obras Públicas** y por la otra, la empresa **Jesús Iván Aguilar Duarte,** representado por **El Mismo** en su carácter de **Persona Física,** a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA",** instrumento legal que se celebra de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Contrato núm.: **R28-T1-03-2022/01**
Contratista: Jesús Iván Aguilar Duarte
Adjudicación Directa

DECLARACIONES

I.-"LA DEPENDENCIA" a través de su representante declara que:

I.1.- La Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto en el artículo 23 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.2. El **Ing. Marco Antonio Gutiérrez De La Rosa,** acredita su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nombramiento expedido el 10 de Septiembre de 2021, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, 9 fracción I y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.

I.3. El **Arq. Carolina Armenta Cervantes**, acredita su carácter de Subsecretario de Obras Públicas, mediante nombramiento expedido el 10 de Septiembre de 2021, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.

I.4. El **Ing. Daniel Camacho Álvarez,** acredita su carácter de Director de Obras Públicas, mediante nombramiento expedido el 10 de Septiembre de 2021, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 Fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.

1.5.- El origen de los fondos para el presente contrato **Ramo 28: Participaciones e Incentivos Económicos a Entidades Federativas,** autorizados mediante oficio núm. **SFyA-SSF-DPYCP-0051/2022** de fecha **15 de Febrero del 2022**, correspondiente al **Ejercicio 2022**, y permite a "LA DEPENDENCIA", ejercer recursos para estos trabajos.

I.6.- Los trabajos objeto del presente contrato se asignaron mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento a lo indicado en el Artículo 40 Fracción uno y cuatro de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Su domicilio para efectos del presente contrato es: Palacio de Gobierno en Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo s/n CP 23000 Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur y su número de Registro Federal de Contribuyentes es: SFG-931220-5S3.

II.-"El CONTRATISTA" a través de su administrador único declara que:

[redacted]

[redacted]

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

II.5.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen: (I) la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y su Reglamento; (II) las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; (III) el Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Protección Ambiental; (IV) los procedimientos de trabajo, las especificaciones de construcción vigentes en **"LA DEPENDENCIA"** y las especificaciones particulares de los trabajos, el programa de ejecución general de los trabajos (o de cada orden de trabajo específica)y los anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II.6.- Conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, así como los conceptos referidos en la fracción I del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

II.7.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en los artículos 49 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, dictamen y acuerdo de ejecución, mismo que se adjuntan al presente formando parte integra.

II.8.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha entregado a **"LA DEPENDENCIA"**, el "Acuse de Recepción" con el que comprueba que ha realizado la solicitud de opinión respecto de sus obligaciones ante el Sistema de Administración Tributaria prevista en la

Regla I.2.1.15 de la "Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal", aplicable para el Ejercicio Fiscal.

II.9.- Ha presentado a **"LA DEPENDENCIA"** el escrito en el que manifiesta que se apegará a la normatividad migratoria para el caso de que contrate personal extranjero con motivo del presente contrato.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA DEPENDENCIA"** requiere y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar de conformidad con el presente contrato y sus anexos, los trabajos consistentes en: **Habilitación de Baños en las Oficinas de la Dirección de Fiscalización Aduanera, en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de: **$ 98,860.00 (Noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** se considera el 16% de I.V.A.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "**El CONTRATISTA"** recibirá de **"LA DEPENDENCIA"** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del Contrato. Dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el Contrato que **"EL CONTRATISTA"** deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra a través de la ventanilla única de **"LA DEPENDENCIA"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago: (Factura original y tres copias, Estimación original y tres copia, y las evidencias de cumplimiento dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será el último día natural de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "**EL CONTRATISTA**". La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta, de las correspondientes estimaciones. En el supuesto caso que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser

autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** cuente con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleve su contabilidad en sistema electrónico, podrá emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuente con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago en la Ventanilla Única, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos (incluidos los datos de la cuenta bancaria), por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, así como el de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, respectivamente.

[redacted]

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda realizar un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, lo deberá comunicar a **"LA DEPENDENCIA"** a través de la ventanilla única ubicada en la Dirección de Obras Públicas, con antelación a la presentación a la citada ventanilla única de la(s) estimación(es) y factura(s) subsecuente(s) de que se trate. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda realizar un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, lo deberá comunicar a **"LA DEPENDENCIA"** a través de la ventanilla única ubicada en la Dirección de Obras Públicas, con antelación a la presentación a la citada ventanilla única de la(s) estimación(es) y factura(s) subsecuente(s) de que se trate.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda realizar un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, lo deberá comunicar a **"LA DEPENDENCIA"** a través de la ventanilla única ubicada en la Dirección de Obras Públicas, con antelación a la presentación a la citada ventanilla única de la(s) estimación(es) y factura(s) subsecuente(s) de que se trate.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA DEPENDENCIA",** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega sus estimaciones en el plazo mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice **"LA DEPENDENCIA"** no cubrirá la diferencia cambiaria que en su caso resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Una vez autorizada la estimación correspondiente, **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, la factura correspondiente y la entidad deberá registrar en cadenas productivas la recepción de la misma. Los términos para la recepción de la factura como para el registro de la misma, deberá quedar comprendidos dentro de los 20 (veinte) días para el pago a que se hace mención el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

CUARTA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- **"El CONTRATISTA"** no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio de Gobierno en calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, s/n, CP 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **"LA DEPENDENCIA"** haya dado respuesta por escrito a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, ésta se tendrá por no aceptada.

No obstante lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** también podrá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio de Gobierno en calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, s/n, CP 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, su consentimiento para ceder los derechos de cobro para adquirir financiamiento para la ejecución de los trabajos, respecto de las estimaciones por trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados. **"LA DEPENDENCIA"** resolverá en los mismos términos antes señalados.

"EL CONTRATISTA" podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **"LA**

DEPENDENCIA" otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente Cuenta por Pagar en Cadenas Productivas y al acceder al Portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007."

Si con motivo de la solicitud para ceder los derechos de cobro efectuada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. El trámite para ceder los derechos de cobro tampoco otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el derecho de solicitar reprogramación de los trabajos o una prórroga a la fecha de terminación.

No se considerará como cesión de derechos, la compraventa o transmisión por cualquier forma de partes sociales o acciones que los socios o accionistas de las contratistas llegaren a realizar.

QUINTA. RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga en cada una la siguiente retención:

a) EL CINCO AL MILLAR del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará a la Contraloría General por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

b) EL UNO POR CIENTO de conformidad con el convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de fecha 23 de febrero de 2016.

c) El 0.2% SOCIOS DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN) (cero punto dos por ciento), del importe de cada estimación y enterará al Instituto de la Capacitación de la Industria de la Construcción, A. C., el monto total de la cantidad retenida para que dicho recurso se destine a los programas

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"El CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en **30 (Treinta)** días naturales, a partir del día **23 de Febrero de 2022** y a concluirlos a más tardar el día **24 de Marzo de 2022.**

SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA", por escrito, deberá presentar las exenciones y pólizas de garantía correspondientes a **"LA DEPENDENCIA"** .

NOVENA. REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Dirección de Obras Públicas, con anterioridad al inicio de los trabajos, designará por escrito al residente de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 74 de su reglamento, así como la elaboración de las órdenes de trabajo y sus respectivos programas específicos y a través de éste se darán a **"EL CONTRATISTA",** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando los trabajos contratados se ejecuten en algún Activo Integral distinto al Activo Integral, **"LA DEPENDENCIA"** en su oportunidad designará por escrito el o los residentes de obra correspondiente(s).

La supervisión es el auxilio técnico de la residencia de obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, con independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un superintendente de construcción, mismo que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y contar con poder notarial en el que consten sus facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

"El CONTRATISTA" queda obligado a designar, antes del inicio de los trabajos y a mantener durante la vigencia del contrato, un responsable de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental establecidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

El superintendente de construcción de **"EL CONTRATISTA"** a quien se refiere esta cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de **"EL CONTRATISTA"**.

En cualquier momento, por causas justificadas, **"LA DEPENDENCIA"** podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.-Para efectos de este contrato NO HABRÁ SUBCONTRATACIÓN

DECIMA PRIMERA. RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- **"EI CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. **"EI CONTRATISTA"** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros, incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en trabajos contratados con o para **"LA DEPENDENCIA"**, presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** y en caso de que se involucre a **"LA DEPENDENCIA"**, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto éste así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto incluyendo el pago de honorarios de abogados.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: **"EI CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **"LA DEPENDENCIA"** para la ejecución de los trabajos, establecidos en el presente contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **"LA DEPENDENCIA"**, para lo cual se obliga a conocer la norma y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los trabajos objeto del presente contrato.

"EI CONTRATISTA" se compromete a aplicar el Reglamento de Seguridad e Higiene vigente y Organismos Subsidiarios durante el tiempo de ejecución de la Obra, aplicando las medidas necesarias para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo afín de que la obra se desarrolle en condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente laboral, adecuado para los trabajadores.

Los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo señalado en el presente contrato para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, así como cumplir con lo señalado en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

DECIMA TERCERA. BITÁCORA.- Al respecto; las partes atenderán, en términos de los últimos párrafos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur:

"Para los efectos de esta Ley, las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Contraloría.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica."

DECIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos se realizará de conformidad con los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 126, 127, 128 y 129 de su reglamento. Dicha recepción se hará constar en el acta correspondiente.

Concluidos los trabajos objeto de este contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, dentro de los 10 (diez) días naturales siguiente a la fecha de conclusión de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** comunicará a **"LA DEPENDENCIA"** por escrito o mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación total de los trabajos, indicando que la totalidad de los trabajos están terminados en concordancia con

las especificaciones del presente contrato. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el residente de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA DEPENDENCIA" podrá recibir los trabajos objeto del contrato, solicitados en cada orden de trabajo, siempre que a su juicio sean susceptibles de utilizarse y conservarse. A efecto de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** comunicará a la residencia de obra, por escrito o a través de la bitácora, los trabajos que serán objeto de recepción parcial. Dentro de los 15 (quince) días naturales para llevar a cabo la verificación, siguientes a la fecha en la que se haya comunicado la terminación de los trabajos, la residencia de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y exhibir la garantía prevista en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Si durante la verificación de los trabajos, la residencia de obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, solicitará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** su reparación o corrección, a efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que PEP opte por la rescisión del contrato.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o bienes que se provean para la ejecución del objeto del presente contrato dentro del año siguiente a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción, **"LA DEPENDENCIA"** solicitará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos de **"LA DEPENDENCIA"** en el plazo estipulado, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA".**

Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente contrato a requerimiento de **"LA DEPENDENCIA"** en el plazo solicitado, **"LA DEPENDENCIA"** hará efectiva la garantía que otorgue **"EL CONTRATISTA"**, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente de la cláusula denominada "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" de este contrato.

DECIMA QUINTA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Recibidos físicamente la totalidad de los trabajos solicitados en cada orden de trabajo, **"LA DEPENDENCIA"** a través de la residencia de obra, y **"EL CONTRATISTA"** deberán elaborar dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, en términos del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y del 130 al 134 de su Reglamento. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del presente contrato y deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

DECIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato se regirá por las Leyes del Estado de Baja California Sur, Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de Baja California Sur, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

No obstante lo anterior, en caso de un reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo, **"EL CONTRATISTA"** deberá previamente agotar el procedimiento previsto en la cláusula denominada "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" y sólo en el caso de que las partes no consigan llegar a un acuerdo mediante dicho procedimiento, o mediante la conciliación referida en la cláusula denominada "CONCILIACIÓN" si se hubiere optado por ella, **"EL CONTRATISTA"** tendrá el derecho de acudir a la instancia prevista en esta cláusula.

DECIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos firmados de conformidad por ambas partes que a continuación se indican:

Anexo A Catálogo de conceptos.

Anexo B Programa de ejecución general de los trabajos.

DECIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en la cláusula Décima PLAZO DE EJECUCIÓN y para tal efecto, **"LA**

DEPENDENCIA" oportunamente pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA",** legal y materialmente, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de **"LA DEPENDENCIA"** a dicha obligación, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

DECIMA NOVENA. OTRAS ESTIPULACIONES.- Cuando los trabajos objeto del presente contrato se efectúen en el interior de las instalaciones, **"EL CONTRATISTA"**, para la realización de los mismos, se compromete a preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros.

El presente contrato se firma de conformidad en La Paz, Municipio de La Paz, B. C. S., en 2 (Dos) ejemplares, el día 23 de Febrero de 2022.

Por la Dependencia

El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ing. Marco Antonio Gutiérrez De La Rosa

La Subsecretaria de Obras Publicas

Arq. Carolina Armenta Cervantes

El Director de Obras Públicas

Ing. Daniel Camacho Álvarez

El Contratista

Jesús Iván Aguilar Duarte
[redacted]

